



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 14 de abril del 2023.

### VISTO:

El Informe N°055-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante el DECRETO URGENCIA N° 009-2023. DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023, DECRETO SUPREMO N°051-2023-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF /50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

066 313558

[www.munisanjuanbautista.gob.pe](http://www.munisanjuanbautista.gob.pe)

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 051-2023-EF, del artículo 2.1, Los titulares de los pliegos en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de, la vigencia de la presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario aprobada a los organismos señalados en el numeral 31,4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, visto el Informe N°060-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 12 de abril del 2023, por el cual se solicita la incorporación de transferencia de partidas, reguladas bajo el DECRETO SUPREMO N° 051-2023-EF, en ese sentido solicita se apruebe mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2023-EF. DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023, Por un monto de S/. 100, 000.00, (CIEN MIL, CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle

|                          |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| INGRESOS                 |   |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | RECURSOS ORDINARIOS |
| IMPORTE                  | : | S/ 100,000.00       |

Conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, se propone:

|                 |   |                             |
|-----------------|---|-----------------------------|
| EGRESOS         |   |                             |
| SECCIÓN SEGUNDA | : | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS |

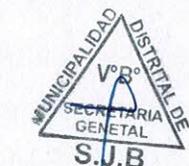
En Soles

066 313558

[www.munisjuanbautista.gob.pe](http://www.munisjuanbautista.gob.pe)

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA – AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



|                          |   |
|--------------------------|---|
| PLIEGO                   | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA<br>POR DESASTRE                                 |
| ACTIVIDAD                | : 3000001 ACCIONES COMUNES  |
| FUNCIÓN                  | : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD  |
| META                     | : 0077 ATENCIÓN DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR<br>INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS ORDINARIOS   |
| RUBRO                    | : RECURSOS ORDINARIOS   |
| GENERICA DE GASTOS       | : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  |

TOTAL, PLIEGO

S/ 100,000.00

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Notas de modificación presupuestaria, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNIQUESE,** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE



066 313558

[www.munisjuanbautista.gob.pe](http://www.munisjuanbautista.gob.pe)

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224